

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Escritura Publica, los Señores: **ING. CESAR ARMANDO**
2 **CUZCO JIMENEZ**, Divorciado, **KLEBER FRANCO LOAIZA**
3 **CARDENAS**, Casado; **LUIS GONZALO BERREZUETA**
4 **REDROVAN**, Casado, Representado por el Señor, **JAIME**
5 **GUILLERMO ALVAREZ CAMPOVERDE**, conforme se
6 desprende del Poder Especial, autorizado por el Vicecónsul
7 de Nueva York, Estados Unidos de América, Señor Luis
8 López Erazo, de fecha Treinta y Uno de Mayo del Dos Mil
9 Doce; y, **CARLOS ALBERTO CARDENAS BERREZUETA**,
10 Soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
11 la Ciudad de Machala, quienes comparecen con la capacidad
12 legal y suficiente, cual en derecho se requiere para celebrar toda
13 clase de acto o contrato . **SEGUNDA.-** Los comparecientes
14 convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
15 **LIMITADA, ARIRIS CIA. LTDA.** que se regirá por las Leyes
16 del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CAPITULO PRIMERO,**
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**
18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía de
19 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: **ARIRIS**
20 **CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO .- OBEJTO SOCIAL.-** La
21 Compañía tiene como objeto, la construcción, operación y
22 mantenimiento del sistema eléctrico de casas, residencias,
23 fabricas, industrias, edificios, etc., construcción de casas,
24 residencias, edificios, puentes, canales, obras para riego, obras
25 civiles en general, etc. Importación y comercialización de
26 herramientas, materiales eléctricos y de construcción en general,
27 fabricación, distribución y/o comercialización de toda clase de
28 materiales de construcción tales como tubos, baldosas, ladrillos,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 hierro, mármol cemento, material pétreo y otros , importación de
2 maquinaria y herramientas para la construcción, operación y
3 mantenimiento del sistema eléctrico de casas, residencias, edificios,
4 puentes, obras para riego, obras civiles en general, compra, venta,
5 permuta, comodato, arrendamiento y administración de propiedades
6 inmuebles rurales y urbanas inclusive los comprendidos bajo el
7 régimen de propiedad horizontal, Estudios, Realización y Desarrollo
8 de Proyectos Inmobiliarios de Lotización y Urbanización, Estudios,
9 Realización y Desarrollo de Proyectos de Propiedad Horizontal,
10 realizara los negocios jurídicos antes detallados de toda clase de
11 equipos, empleo maquinarias y vehículos relacionados con la
12 construcción eléctrica y civil, sean estos propios o de terceras
13 personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
14 compraventa de suministros, eléctricos y civiles, importar, vender o
15 arrendar maquinaria liviana o pesada y todo tipo de materiales de
16 construcción civil o eléctrica, capacitar personal para la prestación
17 de mano de obra especializada en las diferentes aéreas de la
18 construcción eléctrica y civil, incluyendo los niveles administrativos
19 y técnicos que fueran necesarios. Podrá importar, comprar o vender
20 vehículos automotores para todo uso. Podrá ser comisionista,
21 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
22 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, cuenta
23 corrientista mercantil o depositaria mercantil. Para cumplir con su
24 objeto social podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las
25 leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo. Para el
26 cumplimiento de su objeto podrá realizar transporte por cuenta
27 propia con vehículos de la Compañía, previa autorización de los
28 organismos competentes. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 La nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.

2 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio
3 en la ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, Provincia de El
4 Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de
5 la Junta General de Socios, Sucursales y/o agencias dentro o fuera
6 del país cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

7 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
8 de cincuenta años, contando desde la fecha de inscripción de la
9 Escritura en el Riego Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
10 restringido con arreglo de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

11 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.**

12 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
13 Compañía es de **MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMERICA**, dividido en **Diez Participaciones** iguales,
15 acumulativas e indivisibles de Cien Dólares cada una. **ARTICULO**

16 **SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El Capital de la
17 Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario el
18 Cincuenta por ciento de la siguiente manera: El Señor, Ing.

19 **CESAR AMADO CUZCO JIMENEZ,** ha suscrito UNA
20 participación de Cien Dólares cada una a pagado el cincuenta

21 por ciento de dicha participación, esto es CINCUENTA 00/100
22 DOLARES; **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS,** ha suscrito

23 CINCO participaciones de Cien Dólares cada una, a pagado el
24 cincuenta por ciento de dichas participaciones, esto es

25 DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES, en numerario y de
26 contado; **LUIS GONZALO BERREZUETA REDROVAN,**

27 representado por el Señor, **JAIME GUILLERMO ALVAREZ**
28 **CAMPOVERDE,** ha suscrito TRES participaciones; de Cien

1 Dólares cada una a pagado el cincuenta por ciento de dichas
2 participaciones, esto es CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES,
3 en numerario y de contado; y, **CARLOS ALBERTO CARDENAS**
4 **BERREZUETA**, ha suscrito UNA participación de Cien Dólares,
5 a pagado el cincuenta por ciento de dicha participación, esto es
6 CINCUENTA 00/100 DOLARES, en numerario y de contado. La
7 Compañía entregara a cada Socio un Certificado de Aportación en
8 el que conste su carácter de no negociable y el número de
9 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTÍCULO**
10 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta
11 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento
12 o disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán
13 preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que
14 signifiquen de tal aumento, y en el segundo, siempre que la
15 reducción no implique devolución a los socios de parte de las
16 aportaciones hechas pagadas o que viole la ley. Para el caso de
17 que uno o más socios no manifestaren interés en suscribir las
18 participaciones que les corresponde en el aumento del capital,
19 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
20 establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta General
21 podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del capital social,
22 la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
23 corresponden el aumento del capital, sean suscritas y pagadas por
24 estos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
25 aumento o disminución del capital se perfeccionaría mediante
26 Escritura Pública, la que será sometida a su aprobación por parte
27 de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción del
28 Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **LEGAL.-** La Compañía formara fondo de reserva legal hasta que
2 este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
3 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco por
4 ciento de utilidades liquidas. **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para
5 efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a
6 un voto en la Junta General de Socios en caso de que una
7 participación llagare a tener dos o más propietarios, la
8 representación la ejercerá la persona designada por ellos.

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
10 **PARTICIPACIONES.-** La Participación que tiene cada socio en la

11 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
12 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
13 del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
14 formalidades que se prescribe la Ley de Compañías, en su
15 artículo ciento quince y luego se inscribirá en los libros de la
16 Compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación
17 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
18 La Ley y lo dispuesto en este Estatuto no será causa de disolución
19 de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible
20 por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueran varios,
21 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
22 designaren. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

23 **REPRESENTACION.-** Todo socio podrá hacerse representar en las
24 Juntas Generales, mediante carta tendrá el carácter de especial
25 para cada junta a no ser Representante ostente Poder General
26 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

27 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A mas de los
28 derechos concedidos por la Ley a los Socios, estos tendrán los

1 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la
2 Compañía, b) A solicitar a los administradores los informes que
3 necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales y
4 siempre que no impliquen injerencia en la administración, c) A
5 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
6 deliberaciones de la Compañía personalmente o promedio de
7 Representante o mandatario, constituido en la forma en que se
8 determina en el Contrato, d) A percibir los beneficios que les
9 corresponde a prorrata de la participación social pagada, e) Las
10 demás que se establecieren en este Contrato y las que consten de
11 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
12 Compañías, los socios tendrán las siguientes: Uno) A pesar su
13 colaboración en las funciones para que fuere nombrado o elegido y
14 cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el
15 socio diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de
16 realizar todo acto que implique injerencia en la administración.-
17 Tres) A pagar a la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir
18 las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la
19 Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le
20 solicitaren para el desempeño de sus funciones de las que constan
21 en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
22 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRADOR DE LA**
23 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
24 **REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**
25 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la
26 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la Administración
27 de la misma, corresponde al Presidente al Gerente y al
28 Vicepresidente Ejecutivo. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los
2 socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la
3 máxima autoridad y en consecuencia, las y en consecuencia, las
4 resoluciones que aquella adopte, de conformidad con la Ley y
5 estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido
6 a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
7 empleados y trabajadores que labore a ordenes de la Compañía,
8 en cuanto tales decisiones se refieran a estos.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
10 **ORDINARIA.-** La junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
11 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 Compañía previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
14 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La
15 Convocatoria deberá ser suscrita por el Gerente o Presidente o por
16 ambos, deberá ser hecha en ocho días de anticipación por lo
17 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
18 convocatoria por la prensa ni por la esquila personal, y, se
19 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
20 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
21 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
22 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
24 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
25 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente o
26 por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
27 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
28 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

1 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en
2 cualquier tiempo, para tratar asuntos que indiquen en su petición.
3 Si los administradores se negaren a convocar Junta el diez por
4 ciento de Capital Social, estos podrán hacer uso del derecho que
5 les confiere el artículo ciento veinte de la ley de Compañías.-
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
7 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse
8 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
9 convocada bajo pena de nulidad.-- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
10 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida
11 válidamente para deliberar en primera convocatoria si los
12 asistentes a ella no representan más la mitad del capital social. Si
13 no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar a una
14 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
15 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
16 se verificara la dicha Junta cualquiera que sea el número de
17 socios concurren a ella. **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
18 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones prevista en la ley, toda
19 resolución de las Juntas Generales será tomado por mayoría
20 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las
23 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de
24 la Compañía y su falta por el socio que para el efecto fuere
25 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
26 Secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia un
27 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-
28 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
2 General las siguientes: a) Nombrar Gerente, Presidente y
3 Vicepresidente Ejecutivo, fijarle sus retribuciones, removerlos,
4 aceptar sus renunciaciones y proveer sus remplazos. La remoción del
5 Gerente solo podrá acordarla la Junta General por mayoría que
6 represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado
7 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de
8 Socios a resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
9 funcionarios o administradores, y fijarles, en cada caso, sus
10 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley,
11 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados,
12 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
13 liquidaciones y cuentas que le representaren los Administradores
14 de la Compañía, d) Consentir en la sesión de particiones sociales y
15 admitir nuevos socios, e) Resolver transformación, disolución
16 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de sus plazos
17 de duración y reformar sus Estatus sociales, previa observancia
18 de los requisitos establecidos en la Ley en los presentes Estatus, f)
19 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
20 retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere
21 conveniente, g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y
22 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía,
23 h) Requerir de los Administradores y los empleados de la
24 Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios
25 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
26 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
27 Compañía, i) Resolver sobre la separación de uno o más socios de
28 acuerdo a las causales y procedimiento establecidos por la Ley, j)

1 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra
2 de los Administradores de la Compañía, cuando hubiere un lugar
3 a estas, k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso, l)
4 Resolver toso los casos imprevistos de subrogación que se
5 produzcan en la Administración de la Compañía, socios o no de la
6 misma, a quienes fijara atribuciones, deberes y obligaciones para
7 el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente, y
8 m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
9 encomendado a los Administradores de la Compañía y que será
10 aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un expediente
11 al que se agregaran todos los documentos que fueren conocidos
12 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderá a
13 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso,
14 las cuales deberán ser foliadas con numeración continua y
15 sucesiva y rubricada una por una por el secretaria de la Junta.-
16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
17 Presidente será elegido por la Junta General de socios, será socio
18 o no de la Compañía, durara **CUATRO AÑOS** en el desempeño de
19 sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión
20 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
21 presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha
22 en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con
23 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara con
24 funciones prorrogas hasta la Junta General de Socios designe al
25 nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
27 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las
28 sesiones de la Junta General de Socios, sean estas ordinarias o

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario
2 de acuerdo a la ley, y, suscribir las actas correspondientes, b)
3 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 Compañía en forma conjunta con el Gerente, c) Convocar
5 individual o conjuntamente con el gerente a dichas juntas, d)
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
7 Aportación, e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal
8 definitiva de este con todas las atribuciones legales, y en el último
9 caso, hasta que la Junta General de Socios designe al titular, f)
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
11 Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos, g) Vigilar por la
12 buena marcha de los negocios sociales, h) En caso de ausencia
13 temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente General
14 de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por el
15 Vicepresidente Ejecutivo designado por la Junta General de
16 Socios, y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta
17 General de Socios designe al titular, y, i) Ejercer las demás
18 atribuciones que por ley y estos estatutos le corresponde a la
19 administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta
20 General le encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
21 **GERENTE.-** Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
22 General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durara en
23 sus funciones **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser reelegido. Será
24 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones. Su
25 gestión terminara además, por aceptación de su renuncia que
26 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran des de la
27 fecha que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil
28 con la razón de su aceptación. En caso de su renuncia, actuara

1 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
2 designe un nuevo Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
3 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son las
4 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el Presidente,
6 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
7 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que las
8 establecidas en la Ley de Estatutos, c) Suscribir conjuntamente
9 con el Presidente los Certificados de las aportaciones y las actas
10 de las juntas Generales y Extraordinarias en las que actúa, d)
11 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
12 en procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la
13 Compañía cuando fuere menester, e) Presentar a la Junta General
14 los informes que por ley le corresponde y los que le fueren
15 requeridos por este organismo y los socios, f) Ejercer en General la
16 Administración de la Compañía, g) Presentar ante la Junta
17 General de Socios, cada año el balance anual y la cuenta de
18 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
19 beneficios, dentro de los setenta días posteriores a la finalización
20 del respectivo ejercicio económico anual, h) Cuidar que se lleve
21 debidamente la contabilidad de la compañía, i) Inscribir en el mes
22 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
23 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
24 aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
25 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta
26 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la ley, j)
27 Nombrar, remover, fijar sueldos salarios a los empleados,
28 trabajadores y, más de la Compañía, fijar el tiempo de duración de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
2 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General
3 de Socios, con la obligación de celebrar los contratos de trabajo, a
4 prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada y por
5 hora, si la modalidad del trabajo lo permite, k) Girar, suscribir,
6 aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagares, letras de
7 cambio y más títulos de crédito, l) Abrir cuentas corrientes
8 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos mediante
9 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
10 la ley, aceptar cheques a nombre de la Compañía. Cobrarlos,
11 endosarlos y depositarlos, m) Efectuar pedidos de importación,
12 exportación y suscribir los correspondientes documentos para el
13 efecto, n) Realizar y llevar a cabo todos los tramites inherentes a
14 tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
15 Autoridad Portuaria o ante autoridad portuaria o ante cualquier
16 otro organismo público o privado, ñ) Conceder autorización a
17 despachadores afianzados de Aduana, con los fines determinados
18 en los literales m) y n), o), cumplir con los deberes que por ley o
19 estos Estatutos le fueren designados ; y, p) En caso de renuncia,
20 actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
21 Socios designe un nuevo Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El
23 Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de
24 Socios sea socio o no de la Compañía, durara CUATRO AÑOS en el
25 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo
26 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
27 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones serán
28 las de subrogar al Presidente por ausencia temporal o por falta

1 permanente del mismo, a más de las que le asigne a la Junta
2 General de Socios en casos específicos o le deleguen el Gerente o
3 el Presidente en la Administración, se iniciara desde la fecha en
4 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
5 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara con
6 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
7 designe al nuevo Vicepresidente Ejecutivo.-- **CAPITULO CUARTO:**
8 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS**
10 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
11 retenciones de la ley de las demás que disponga la Junta General
12 de Socios para las amortizaciones, el saldo de las utilidades
13 liquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a
14 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro
15 del ejercicio inmediato siguiente, concretara el plazo y forma de
16 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
17 devengará intereses.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
18 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse
19 antes de la expiración del para el cual se constituye, por
20 resolución de los socios constituidos en Junta General por
21 cualquiera de los casos establecidos por la ley, debiendo sujetarse
22 el tramite a lo dispuesto en la ley de Compañías. El Gerente
23 sumirá las funciones del liquidador a menos que la Junta General
24 de Socios resolviere a designar uno especial: Se designara dos
25 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
26 Compañías, un principal y un suplente.- **CAPITULO QUINTO:**
27 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO:**
28 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
2 año.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SOBRE LA**
3 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE**
4 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios Ordinaria o
5 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
6 transformación, fusión, y en general, cualquier
7 modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier
10 momento que lo juzgue conveniente, la Junta
11 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
12 administrativa de la Compañía para lo cual podrá
13 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
14 contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización
15 señalándose sus atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **TERCERO.-** Facúltese al Abogado Francisco Moreno Barrezueta,
17 para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
18 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice
19 todas las acciones conducentes al perfeccionamiento de este
20 contrato.- Se adjunta como documento habilitante el Certificado
21 de la Cuenta de Integración de Capital.- Anteponga usted señor
22 Notario las demás formalidades de estilo para la
23 completa valides del presente Instrumento Público Ilegible
24 Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Registro profesional
25 número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El Oro. Hasta
26 aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
27 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
28 legales que el caso requiere y leída que les fue a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO unico

PAGINA 1247

PODER ESPECIAL 1247 2012



-nueve-

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil doce, ante mí, LUIS LOPEZ ERAZO Vicecónsul, en esta ciudad, comparece LUIS GONZALO BERREZUETA REDROVAN mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 317 E 5TH NEW YORK, NY 10009, con cédula número 0101500924, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de: JAIME GUILLERMO ALVAREZ CAMPOVERDE, con cédula de ciudadanía número 0103471264, domiciliado en CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, para que obrando a nombre y en representación del compareciente, intervenga en la constitución de una Compañía con la respectiva denominación, que fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías, confiriéndole al respecto las mas amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y trámites que se establecen en la Ley de Compañías y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de una Compañía; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este ultimo caso las especies que fueren aportadas sean evaluadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañías del Ecuador, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura publica de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad del mandante de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre del mandante en las juntas generales de accionistas con las mas amplias facultades. El poderdante faculta al mandatario para que una vez que se encuentre legalmente constituida la referida compañía, lo represente y tome decisión relacionada con la empresa, pueda ceder o transferir las acciones ordinarias y nominativas de su propiedad que le corresponde en la referida compañía, cesión y transferencia de tales acciones que la efectuara a favor de una persona natural o jurídica, facultando al apoderado para que suscriba las respectivas notas de cesión en los correspondientes títulos de acciones, suscriba las correspondientes comunicaciones con la compañía cesionaria y en fin efectúe todos los trámites legales necesarios para que la referida cesión y transferencia de acciones y quede completamente legalizada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-

[Firma]
LUIS LOPEZ ERAZO

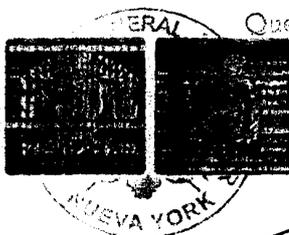
[Firma]
LUIS GONZALO BERREZUETA REDROVAN

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil doce.

[Firma]
LUIS LOPEZ ERAZO
Vicecónsul

DOY FE:

Que la compulsa que antecede
igual a la copia certificada
no me precede
15 JUN 2012



[Firma]
LUIS GONZALO LAUREANO

ARANCEL CONSULAR II-6.2 : US\$ 80
CNY



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432211
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUANUCHE CUENCA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 3:06:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARIRIS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

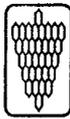
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA





-once-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía ARIRIS CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Cesar Amado Cuzco Jimenez	\$ 50.00
Kleber Franco Loaiza Cárdenas	\$250.00
Carlos Alberto Cárdenas Berrezueta	\$ 50.00
Luis Gonzalo Berrezueta Redrovan	\$150.00

TOTAL	\$500.00

SON: QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS



Machala, 15 de Junio del 2012

EL BANCO DE MACHALA

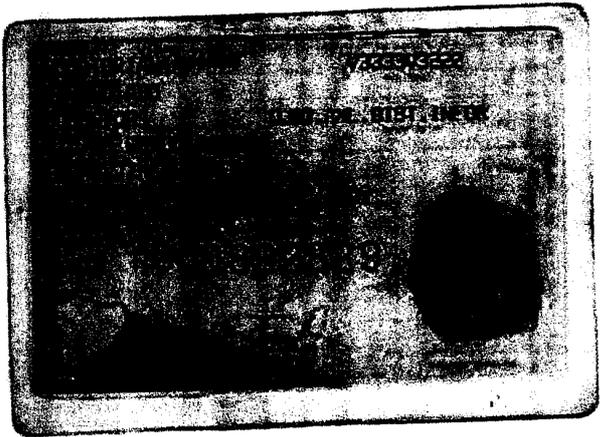
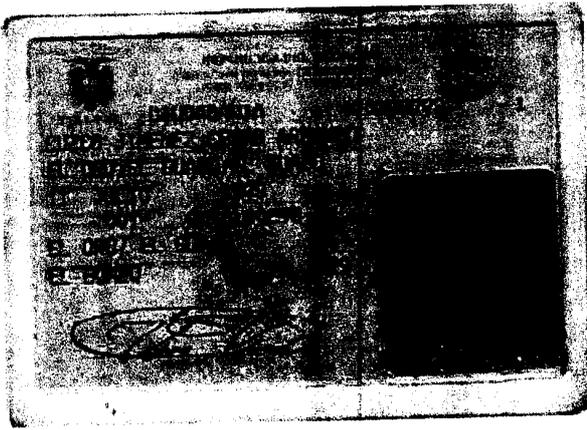
Adela Fatula de Franco
SRA. ADELA FATULA DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

NOTARIO SEXTO MACHALA

**EN FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDIÓ ES IGUAL A LA ORIGINAL.**

Machala, a 18 JUN 2012 Co

Luis Zamora Berrezueta
D. LUIS ZAMORA BERREZUETA
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

098-0009
 NÚMERO

0703827931
 CEDULA

CUCCO JIMENEZ CESAR ARMANDO

EL DÑO
 PROVINCIA
 EL BARBO
 PARROQUIA

EL BARBO
 CANTON
 EL BARBO
 ZONA

Cesar Jimenez
 REPRESENTANTE DE LA LISTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 SOY FIRME QUE LA COPIA FOTOGRAFICA
 CORRESPONDE EXACTAMENTE A SU ORIGINAL
 18 JUN 2012

Luis Zamora
Luis Zamora
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL CAMO

Sr. Luis Zamora
 Notario Sexto
 Machala - El Camo

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER AGROPECUARIO

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA ROGER BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS REYES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA USU CÉDULA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA 070323825-3

CIUDADANÍA
LOAIZA CARDENAS KLEBER FRANCO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOAIZA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MONICA PIEDAD
ESPINOZA B

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0002
NÚMERO

0703238253
CÉDULA

LOAIZA CARDENAS KLEBER FRANCO

EL ORO EL GUABO
PROVINCIA CANTÓN
TENDALES TENDALES
PARROQUIA ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTE MÍ ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____ 18 JUN 2012 de _____

[Signature]
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

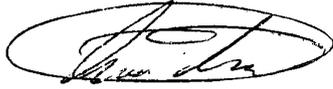
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA -dieciséis-
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

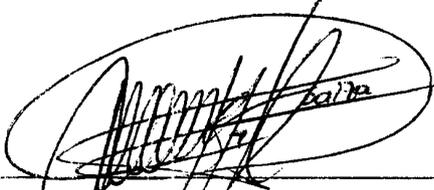
1 comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se ratifican y
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CESAR ARMANDO CUZCO JIMENEZ

C. C. No. C70382793-1



KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS

C. C. No. C70323835-3



JAIME GUILLERMO ALVAREZ CAMPOVERDE

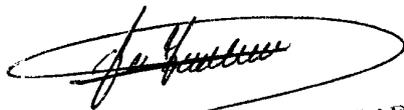
APODERADO ESPECIAL

C. C. No. 010347126-4



CARLOS ALBERTO CARDENAS BERREZUETA

C. C. No. 070422627-3



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.*.*.*.***



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

U
10.10.10

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0343 de fecha 08 de Agosto del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ARIRIS CIA. LTDA.**, de fecha 18 de Junio del 2012.-----

Machala, 17 de Octubre del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0343, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el ocho de Agosto del 2.012, bajo el No. 1.313, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **ARIRIS CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.233.- Machala, dieciocho de Octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala